

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 31-UPECCYCC/15**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2051-0399-LPU15**
PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES**Artículo 1º.- OBJETO**

La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de diversas prendas de vestir y accesorios textiles a ser distribuidos entre los vecinos alcanzados por los Proyectos “Compromiso Barrial”, “Ciudad Verde”, “Tenencia Responsable de Mascotas” y “BA Solidaria” llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural (en adelante, UPECCyCC) de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2015.

Artículo 2º.- PRESUPUESTO

El presupuesto oficial para la presente Licitación Pública se establece en la suma de Pesos quinientos setenta y nueve mil (\$ 579.000.-).

Artículo 3º.- MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar muestras para cada uno de los renglones requeridos en la presente Licitación, conforme las características detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas del presente Pliego. Las mismas deberán ser entregadas junto con un remito que valide su recepción en la sede de la UPECCyCC en el horario de 10 a 16 hs. y con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas al Acto de Apertura de Ofertas, a fin de lograr adjuntar el remito mencionado entre los archivos a ingresar en la plataforma virtual BAC junto con el resto de la documentación de la oferta.

Artículo 4º.- DETALLE DE LA ENTREGA

La entrega de las prendas objeto de la presente Licitación deberá realizarse en su totalidad dentro de los quince (15) días corridos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, en la sede de la UPECCyCC, sita en Bartolomé Mitre 648 – Piso 6º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Contacto para las entregas: Guido Petinari, 4331-6371/72.

Artículo 5º.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual, siendo el detallado orden el que prevalecerá para su interpretación ante cualquier divergencia:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo I de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias si las hubiera;
- c) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- d) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y la normativa aplicable será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

Artículo 6º.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Los interesados en participar en los procesos de selección electrónicos deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página https://www.buenosairescompras.gov.ar/detalle_registro.aspx, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

A la presente licitación podrán presentarse como oferentes:

- a) Personas físicas
- b) Personas Jurídicas

En caso de presentarse como Sociedades:

Deberán estar debidamente constituidas por alguna de las modalidades previstas por la Ley de Sociedades Comerciales, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.

Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) que se conformen para intervenir en la presente Licitación Pública, deberán hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura. La totalidad de los integrantes que conformen la U.T.E. no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el artículo siguiente.

Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha U.T.E.

En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una U.T.E.

Artículo 7º.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación, las personas no habilitadas mencionadas en el Anexo I "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 8º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y su Anexo de Especificaciones Técnicas.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Asimismo, se deja constancia que toda la documentación que presentaren los oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Carácter de la documentación: Todos los documentos e informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad

documental será sancionada con la exclusión de la Licitación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

2. Forma de presentación: A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta Licitación y para la evaluación de las propuestas, los Oferentes deberán presentar la documentación que se indica en los puntos siguientes, a través del BAC de acuerdo con el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

3. Foliatura y Firmas: Toda la documentación presentada deberá estar foliada y firmada en todos sus folios por el Representante legal del Oferente con personería debidamente acreditada.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido. Junto con la propuesta económica deberá aceptarse a través de los formularios disponibles en BAC las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar – Anexo I.

Artículo 9º.- **FORMA DE COTIZAR**

La cotización deberá realizarse detallando el precio total y cierto por cada renglón, en números e incluyendo el IVA (el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento). La moneda de cotización será el Peso Argentino (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas, ni ofertas por parte de renglón. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego. Cabe destacar que la cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual "Buenos Aires Compras" (BAC).

Artículo 10.- **ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.**

La apertura de ofertas se realizará mediante BAC el día y hora fijados en el Acto Administrativo de llamado a licitación conforme artículo 8º del Anexo I de la Resolución N° 1160-MHGC/11.

Artículo 11.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 13 del Pliego Único de Condiciones Generales.

Artículo 12.- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Cada oferta podrá ser acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la Oferta, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 13.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Será del diez por Ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, conforme Artículo. 17.1 inciso b) del Pliego de Cláusulas Generales. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de

las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 14.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

Artículo 15.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. El proveedor que se encuentre interesado en participar en la presente Licitación, debe realizar su acreditación a través de la adquisición del Pliego y sólo después de ello pasará a tener la condición de participante dentro de dicho proceso.

Artículo 16.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° del Pliego Único de Condiciones Generales.

Artículo 17.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a los pliegos, el previo depósito del monto equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o valor estimado de la contratación de conformidad con el Artículo 17.1 apartado d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; el que será efectuado mediante depósito en la Cuenta Corriente que a tal fin afecte la Jefatura de Gabinete de Ministros – Dirección General Técnica Administrativa y Legal “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado solo en caso de que la impugnación prospere totalmente. La impugnación puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas y se tramita en forma paralela al desarrollo del procedimiento. Sólo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplimentado con el proceso exigido por BAC y establecido en el Artículo 20 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 18.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La Comisión de Evaluación de Ofertas efectuará un análisis integral de cada una de las ofertas. En dicho sentido, analizará tanto los aspectos formales mencionados precedentemente como los técnicos y económicos requeridos. A tal fin solicitará los Informes Técnicos que considere necesarios a efectos de llevar a cabo la evaluación, y podrá requerir de los oferentes, la información adicional que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere

los términos de las ofertas presentadas. La citada Comisión fija el plazo para que los oferentes den cumplimiento a lo solicitado en función de la naturaleza del requerimiento. La falta de respuesta implicará que la Comisión de Evaluación de Ofertas resuelva con la documentación que tenga a la vista. Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la Oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración. Serán rechazadas las ofertas que incluyeran condicionamientos, como así también las que contuvieran alguna discrepancia entre las especificaciones técnicas y el servicio ofertado, en la medida que ellas afecten la calidad, y/o la funcionalidad principal del Servicio.

Artículo 19.- **CRITERIO DE EVALUACION**

De aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares y su anexo de Especificaciones Técnicas, será seleccionada la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud del precio.

Artículo 20.- **RECHAZO.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

Artículo 21.- **PREADJUDICACIÓN.**

Será preadjudicado aquel oferente que cumpla con las condiciones fijadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas, cuya oferta resulte la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 22.- **IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 20 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los Oferentes tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones a la Preadjudicación, contados desde su publicación en el portal BAC.

Será condición para la admisibilidad de las impugnaciones a la preadjudicación, el depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta del renglón o renglones, el que será efectuado mediante depósito en la Cuenta Corriente que a tal fin afecte la Jefatura de Gabinete de Ministros – Dirección General Técnica Administrativa y Legal “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado solo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

Artículo 23.- **ADJUDICACIÓN.**

Vencido el plazo establecido en Artículo 22 del presente Pliego, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de

internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC, www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 24.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda conforme el Artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Uspallata 3160, de esta Ciudad. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere, excepto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para las notificaciones judiciales que, para tener validez deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

Artículo 25.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través de BAC. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 1.145/09, se entienden realizadas a partir de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC.

Artículo 26.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art. 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Artículo 27.- PENALIDADES.

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones

establecidas en la Ley N° 2.095 y su reglamentación. La Administración podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Artículo 28.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá a su sola opción aplicar las penalidades comprendidas en el artículo 27 del presente Pliego o rescindir el Contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Artículo 29.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente licitación sin previa autorización fundada de la autoridad competente. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Artículo 30.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en la Ley N° 2.095.

Artículo 31.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Artículo 32.- PLAZOS DE PAGO.

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO, conforme a la Ordenanza N° 52.236 - Decreto N° 1.616/GCBA/97 (B.O.C.B.A. 329) y Decreto N° 1.693/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 337). A los efectos del pago, deberán contemplarse los requisitos establecidos en el Art. 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El término fijado se interrumpe si existen observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputados al acreedor.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2051-0399-LPU15
ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de diversas prendas de vestir y accesorios textiles a ser distribuidos entre los vecinos alcanzados por los Proyectos “Compromiso Barrial”, “Ciudad Verde”, “Tenencia Responsable de Mascotas” y “BA Solidaria” llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural (en adelante, UPECCyCC) de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2015.

ARTÍCULO 2°.- DETALLE DE LA INDUMENTARIA A ADQUIRIR.

RENGLÓN N° 1: CHALECO

Modelo: De gabardina, cuello en V, con cierre reforzado al frente, unisex.

Cantidad: Cien (100) Unidades

Descripción:

- Gabardina gamuzada.
- Detalles refractarios: dos (2) líneas tanto frente como dorso del ancho de la prenda.
 - Medida detalle refractario: dos (2) líneas de 2,5 cm de alto.
 - Color verde
 - Sin bolsillos.
 - Cierre reforzado al frente

Estampa:

- Dos (2) logos impresos a cuatro (4) colores en lateral izquierdo de 6 cm.
- Logo impreso en espalda 12 cm.

La imagen es sólo ilustrativa. El original será otorgado por la UPECCyCC.



REGLÓN N° 2: CAMPERA

Modelo: De gabardina gamuzada verde con interior de polar.

Cantidad: Ciento veinte (120) Unidades

Descripción:

- Banda reflectaria.
- Medida detalle reflectario: 1 líneas de 2,5 cm de alto
- Bolsillos al frente.
- Manga larga

Estampa:

- Dos (2) logos impresos a cuatro (4) colores en lateral izquierdo de 6 cm.
- Logo impreso en espalda 12cm.
- En manga escudo a un (1) color.

La imagen es sólo ilustrativa. El original será otorgado por la UPECCyCC.



REGLÓN N° 3: REMERA PARA USO INSTITUCIONAL "MODELO 1".

Modelo: en piqué peinado. Composición: 100% algodón.

Cantidad: Doscientas sesenta (260) unidades

Descripción:



- Peso por m2: 180 a 230 g +/- 5% Hilado: 30/1 peinado.
- Terminación: mercerizado y compactado.
- En tallas "M" y "L", distribuidos en partes iguales.
- Color verde

Estampa:

- En frente imagen a cuatro (4) colores en tamaño de 22 x 20 cm;
- En espalda frase y logo a un (1) color en tamaño de 15 x 15 cm;
- En manga escudo a un (1) color de 8 x 3 cm.

La imagen es sólo ilustrativa. El original será otorgado por la UPECCyCC.

RENGLÓN N° 4: MOCHILA

Modelo: realizada en Polyester.

Cantidad: Ochenta (80) unidades

Descripción:

- Hombros acolchonados con correa.
- Compartimiento grande con doble cierre.
- Bolsillo frontal con cierre.
- Cierres plásticos.

Estampa:

- Logo bordado al frente en 42 cm x 33 cm x 22 cm.

La imagen es sólo ilustrativa. El original será otorgado por la UPECCyCC.



REGLÓN N° 5: GORRO DE INVIERNO

Modelo: gorro en polyester.

Cantidad: Ciento setenta (170) unidades

Descripción:

- Color gris.

Estampa:

- Logo bordado al frente full color 6 cm.

El original será otorgado por la UPECCyCC.

**REGLÓN N° 6: CUELLOS DE POLAR**

Cantidad: Doscientos (200) unidades

Descripción:

- Color gris.

Estampa:

- Logo de ciudad verde bordado en cuatro (4) colores de 6cm

El original será otorgado por la UPECCyCC.

**REGLÓN N° 7: GUANTES**

Cantidad: Ciento cincuenta (150) unidades

Descripción:

- Color gris
- En tres (3) tamaños, chico, medio y grande, distribuidos en partes iguales
- Lana sintética



El original será otorgado por la UPECCyCC.

RENLÓN N° 8: PECHERAS

Cantidad: Mil quinientas cincuenta (1.550) unidades

Descripción:

- Impresión: Full color
- Talle único

La imagen es sólo ilustrativa. El original será otorgado por la UPECCyCC.



RENLÓN N° 9: REMERA PARA USO INSTITUCIONAL "MODELO 2"

Modelo: De algodón, mangas cortas, cuello redondo, unisex

Cantidad: Dos mil (2.000) Unidades.

Descripción:

- En algodón.
- Talleres S, M, L y XL, distribuidos en partes iguales.

Estampa:

- En frente y espalda, a color.

La imagen es sólo ilustrativa. El original será otorgado por la UPECCyCC.



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 31-UPECCYCC/15 (continuación)**REGLÓN N° 10: PECHERA**

Modelo: Pechera para perro.

Cantidad: Quinientas (500) Unidades.

Descripción:

- En friselina.
- Impresión a dos (2) colores.

CAPITAS PARA PERRO
ESCALA 1:1
TODO EL DISEÑO ESTAMPA EN BLANCO

**REGLÓN N° 11: RIÑONERA**

Cantidad: Quinientas (500) Unidades.

Descripción:

- Con cierre plástico y fuelle con tira y hebilla plástica.
- Estampado a un color con matriz incluida.

La imagen es sólo ilustrativa. El original será otorgado por la UPECCyCC.



FIN DEL ANEXO